



Sesión: 52
Fecha: 05-08-2020
Hora: 13:51

Proyecto de Resolución N° 1241

Materia:

Sugiere a S. E. el Presidente de la República que instruya a las autoridades y servicios públicos que corresponda el resguardo de los derechos humanos de los adultos mayores que se encuentran en Establecimientos de Larga Estadía. Asimismo, que informe acerca de la tasa de letalidad y contagio con Covid-19 que han presentado los mencionados centros, informando las medidas concretas adoptadas, en los términos que se requiere.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 79
Fecha: 30-09-2020
A Favor: 137
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Daniel Verdessi Belemmi
- 2 Miguel Ángel Calisto Águila
- 3 Carlos Abel Jarpa Wevar
- 4 Fernando Meza Moncada
- 5 Joanna Pérez Olea
- 6 René Saffirio Espinoza
- 7 Víctor Torres Jeldes
- 8 Pablo Vidal Rojas



Adherentes:

1

PROYECTO DE ACUERDO PARA REQUERIR AL S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA INFORMAR ACERCA DE LAS CONDICIONES SANITARIA CON OCASIÓN DEL COVID-19 QUE AFECTAN A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CENTROS DE LARGA ESTADIA DEL PAIS.

Haciendo uso de las atribuciones de fiscalización concedidas por el Artículo 52, número 1, inciso primero de la letra a) de nuestra Constitución, los diputados y diputadas firmantes señalamos:

1. Con preocupación hemos tomado conocimiento del contagio de COVID-19 al interior de diversos centros de larga estadía del país. Ya con fecha 13 de abril, se publicaba en el diario La Tercera acerca de los primeros casos de contagio y fallecimiento en el país, donde el primero, se conoció en un ELEAM de Concepción; luego, el contagio que presentaba una residencia de la comuna de Puente Alto, Santiago, y del caso de contagio masivo del virus en un hogar privado con subvención estatal denominado “Hogar Italiano” de la comuna de Nuñoa, también de la región metropolitana.

Hoy, la región de Valparaíso genera alarma, al conocerse el dramático caso del “Hogar de Ancianos San José” de Cabildo en la Provincia de Petorca, que ha provocado el lamentable deceso de 9 adultos mayores residentes de dicho establecimiento.

2. A mayor abundamiento, precisamente los establecimientos de larga estadía para adultos mayores, ELEAM, son los centros donde deben entregarse cuidados diferenciados, que de acuerdo a su reglamentación “Dichos cuidados tienen por objeto la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes. En cuanto a su fiscalización, “corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud en sus respectivos territorios de competencia supervisar el funcionamiento de los establecimientos ubicados en éste y fiscalizar el cumplimiento del presente Reglamento” (Reglamento de Larga Estadía para Adultos Mayores, Decreto Num. 14, año 2010, del Ministerio de Salud, modificado en virtud del Decreto Num. 29 año 2011).
3. Lo anterior, deja en evidencia una situación compleja desde el punto de vista jurídico institucional ante la deficitaria protección jurídica de los derechos del adulto mayor, y esta pandemia advierte la necesidad de generar todas las instancias de coordinación estatal a fin de evitar un drama humano, donde los adultos mayores representan el grupo más vulnerable, y cuyos centros de larga estadía se convierten en espacios facilitadores de propagación del virus, afectándolos a ellos y a sus trabajadores y provocando, muchas veces, un aumento considerable de letalidad.



ante la presencia de condiciones médicas preexistentes que aumentan la posibilidad de presentar mayores complicaciones con la presencia del virus COVID-19.

4. Ante ello, es fundamental comprometer todos los esfuerzos sanitarios, económicos y sociales, promoviendo en todas las regiones del país un monitoreo epidemiológico de los establecimientos de larga estadía, la oportuna identificación de riesgo, trazabilidad, identificación de casos positivos y aislamiento en el evento que corresponda.

Así, en virtud de los antecedentes expuestos y haciendo uso de las facultades ya señaladas y concedidas por el Artículo 52, número 1, inciso primero de la letra a) de nuestra Constitución, venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

1. Sugerir al S.E. Presidente de la República, que instruya a las autoridades y servicios públicos que corresponda el resguardo de los derechos humanos de los adultos mayores que se encuentran en centros ELEAM del país.
2. Requerir a S.E. Presidente de la República, mediante el Sr. Ministro de Salud, Enrique Paris, que informe acerca de la tasa de letalidad y contagio de COVID-19 que han presentado los ELEAM del país e informe acerca de las acciones concretas que se encuentran realizando en estos centros respecto de la fiscalización, monitoreo epidemiológico de los establecimientos de larga estadía, la oportuna identificación de riesgo, trazabilidad, identificación de casos positivos y aislamiento en el evento que corresponda, desagregando la información de acuerdo a regiones y la periodicidad de los mismos.



Daniel Verdessi Belemmi
Diputado de la República





FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL VERDESSI B.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR TORRES J.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ SAFFIRIO E.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO VIDAL R.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO MEZA M.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS A. JARPA W.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.

